

# La importancia de las oficinas de transferencia de conocimiento públicas-universitarias en México

CLAUDIA ANGÉLICA CÓRDOVA GONZÁLEZ\*

Dentro de las nuevas tendencias globales, algunos países, a fin de incrementar la competitividad nacional y su inserción en el mercado global, promueven la transferencia de conocimiento a través de los organismos intermediarios. La transferencia de conocimiento, a diferencia de la transferencia de tecnología, amplía el impacto en los agentes, los productos que de ella emanan y los destinatarios. La actividad de transferencia como tal no se limita al intercambio a un solo sector, es por ello que se considera oportuno analizar la pertinencia de estas entidades intermediarias a favor no sólo del crecimiento económico sino del desarrollo económico, político y social en México.

## La Triple Hélice en América

La crisis de 1929 transformó la estructura económica, social, política y cultural de algunas regiones a nivel global, incluyendo Latinoamérica. En 1940, económicamente, la imposibilidad de importar bienes necesarios para las naciones de la región llevó a los estados al proceso de Industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI) que se fue transformando, entre otras razones, por las condiciones de ciencia y tecnología.<sup>1</sup>

Años más tarde, la ciencia y la tecnología entraron en América Latina como un tema de análisis para tratar de mitigar o resolver los efectos ocasionados por el contexto internacional, así como hacer frente a las debilidades científico-tecnológicas que restringían su desarrollo.

<sup>1</sup> Helio Jaguaribe, «Por qué no se ha desarrollado la ciencia en América Latina», en *El pensamiento latinoamericano en la problemática ciencia-tecnología-desarrollo-dependencia*, 2011, pp. 95-116.

Este proceso dio un giro con la implementación de las políticas de ajuste estructural dentro de las que se integran ciertas recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial (BM) respecto a la participación de las empresas en el desarrollo de investigación científica, la competitividad y la participación del Estado en cuestiones productivas.

Acerca del modelo actual de ciencia y tecnología que predomina en algunas naciones en América Latina, se afirma que éstas siguen modelos puestos en funcionamiento y modificados gradualmente desde hace décadas en Estados Unidos de América. Concretamente, se habla del modelo Triple Hélice, organizado con herramientas legales estatales para operar a favor de la producción y ganancia de empresas privadas, que toma al conocimiento como una herramienta útil para lograr dicho objetivo.

\* Doctoranda en Estudios del Desarrollo, Universidad Autónoma de Zacatecas. Actualmente realiza una investigación relacionada con patentes farmacéuticas

El modelo Triple Hélice propone la vinculación entre tres agentes (academia, Estado e industria) que colaborarán de manera coordinada. El Estado generará los mecanismos necesarios para que la universidad genere conocimiento y éste se transferiría al sector productivo para fortalecerlo y con ello incrementar el crecimiento económico del país. La universidad cumple un papel fundamental, pues es la fuente generadora del conocimiento y tecnología.<sup>2</sup>

En la imagen 1 se puede observar la composición del modelo Triple Hélice. A la izquierda se visualiza la Triple Hélice, tercera versión. Se muestran las organizaciones intermediarias como el punto de convergencia de las tres esferas o agentes. Actualmente, la mayoría de las naciones y regiones pretende alcanzar la TH III, bajo el propósito de propiciar un ambiente innovador integrado por univer-

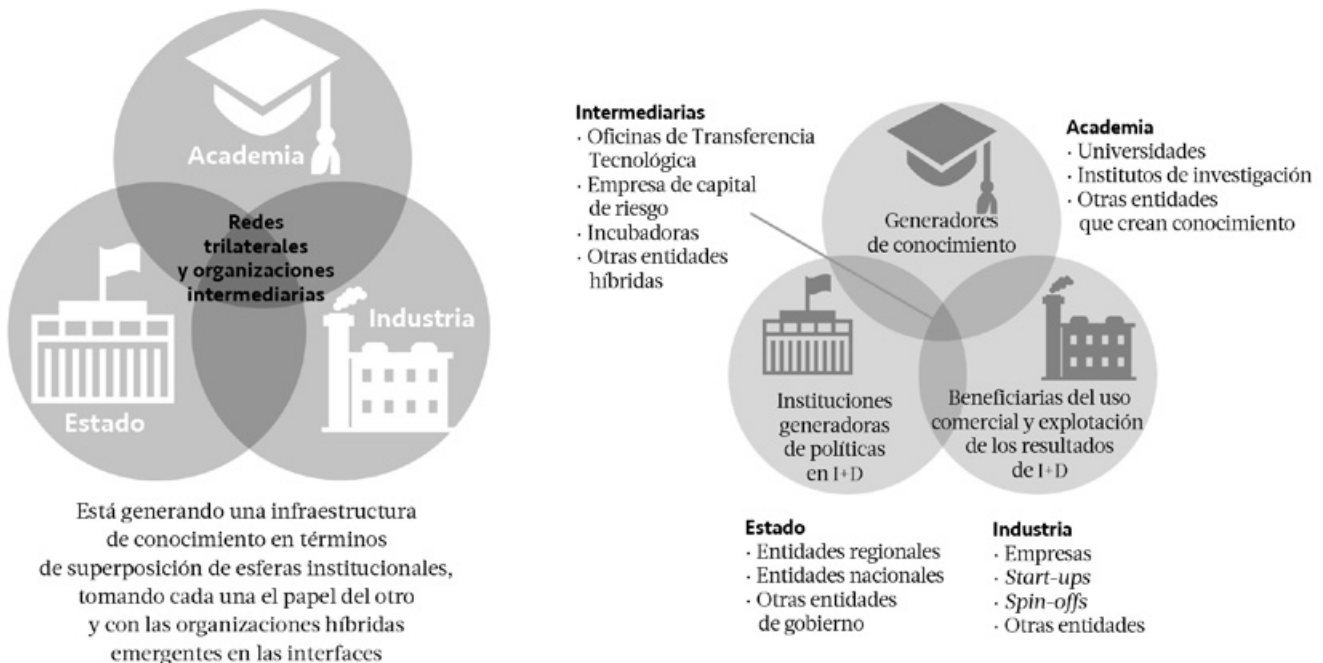
sidades, empresas transnacionales, iniciativas trilaterales para desarrollo económico y uniones estratégicas entre las empresas, laboratorios promovidos por el gobierno y grupos de investigación académica (como se describe a la derecha de la imagen 1).

Dos de las principales leyes de las que se hace mención en párrafos anteriores son Ley de Stevenson-Wydler y Bayh-Dole en la década de 1980. La primera permitió la transferencia tecnológica de los laboratorios federales al gobierno o empresa privada. Por lo general, las investigaciones realizadas fueron financiadas con recursos públicos federales y por ello eran de propiedad federal; la segunda ley proporcionó mecanismos para proteger el conocimiento creado en las universidades con recursos federales a través de patentes u otra figura legal de propiedad intelectual. Con todo esto fue posible establecer relaciones de comercialización de conocimiento entre academia y sector productivo.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Las nuevas ideas estadounidenses provocan, a finales del siglo XX en Europa, la gestación de una corriente crítica al papel desempeñado por la universidad como actor principal dentro del proceso de transferencia del conocimiento tecno-científico. Bueno desarrolla estudios respecto a las misiones de la universidad —docencia e investigación—, principalmente de la tercera, la transferencia tecnológica: Eduardo Bueno, «La tercera misión de la universidad: el reto de la transferencia del conocimiento», *La Universidad del Futuro. La Tribuna del Debate*, núm. 41, 2007.

<sup>3</sup> González Estrada señala que otras leyes dieron mayor soporte a la transferencia tecnológica en Estados Unidos, tales como la Ley Económica de Recuperación de Impuestos (1981): Tomás González Estrada, «Estímulos fiscales vs estímulos a la innovación», 2013, en <http://adiat.org/Tomas%20Gonzalez%20>

**Imagen 1.** Composición del modelo Triple Hélice (tercera versión)



Fuente: traducción y adaptación de Henry Etzkowitz y Loet Leydesdorff, «The dynamics of innovation: from National Systems and «Mode 2» to a Triple Helix of university–industry–government relations», *Research Policy*, vol. 29, núm. 2, 2000, p. 111; adaptación propia del presentado por Erika Sofía Olaya, Jasmina Berbegal Mirabent y Oscar German Duarte, «Desempeño de las oficinas de transferencia universitaria como intermediarias para la potencialización del mercado de conocimiento», *Intangible Capital*, vol. 10, núm. 1, 2014, p. 167.

Con lo anteriormente expuesto, el gobierno estadounidense consideró que existían las condiciones legales e institucionales; infraestructura científica y tecnológica; y un sector productivo nacional con capacidad suficiente para competir, bajo esta estrategia de la Triple Hélice, en el mercado global.<sup>4</sup>

## La transferencia de tecnología y organizaciones intermediarias

La Triple Hélice, la transferencia tecnológica y las organizaciones intermediarias llegaron a la región latinoamericana con altas expectativas, a fin de generar crecimiento económico a partir del conocimiento generado; sin embargo, los resultados positivos hasta la fecha han sido pocos.

Estrada.pdf; Ley de Desarrollo de Innovación en Empresas Pequeñas (1982); Ley Nacional de Investigación Conjunta Empresa-Academia (1984); Ley Federal de Transferencia Tecnológica (1986); Ley Omnibus de Comercio y Competitividad (1988); Ley Nacional de Investigación Colaborativa y Producción (1993); y Ley de Transferencia Tecnológica y Comercialización (2000).

<sup>4</sup> Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica, «Capítulo 1. Estructuras organizativas en el proceso de transferencia de conocimiento y de tecnología», en *Nuevos mecanismos de transferencia de tecnología: debilidades y oportunidades del Sistema Español de Transferencia de Tecnología*, Madrid, Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica, 2003, en [http://informecotec.es/media/109\\_New\\_Mec\\_Transf\\_Tec.pdf](http://informecotec.es/media/109_New_Mec_Transf_Tec.pdf); María del Socorro López, Juan Carlos Mejía y Rodolfo Schmal, «Un acercamiento al concepto de la Transferencia de Tecnología en las universidades y sus diferentes manifestaciones», vol. 24, núm. 32, 2006, pp. 70–81; Donald S. Siegel, David A. Waldman, Leanne E. Atwater y Albert N. Link, «Toward a model of the effective transfer of scientific knowledge from academicians to practitioners: qualitative evidence from the commercialization of university technologies», *Journal of Engineering and Technology Management*, vol. 21, núms. 1–2, 2004, pp. 115–142.

## Transferencia tecnológica y transferencia de conocimiento

En cuanto a transferencia tecnológica, se define como «una etapa del proceso global de comercialización y se presenta como la transferencia de capital intelectual y del *know-how* entre organizaciones con la finalidad de su utilización en la creación y el desarrollo de productos y servicios viables comercialmente». <sup>5</sup> Para dicha entidad también la universidad es un agente fundamental en el proceso, pues en ella radican los sujetos generadores de lo elemental de la transferencia: el conocimiento. <sup>6</sup> Otros académicos latinoamericanos vinculados con el tema la definen como

el proceso mediante el cual el sector privado obtiene el acceso a los avances tecnológicos desarrollados por los científicos, a través del traslado de dichos desarrollos a las empresas productivas para su transformación en bienes, procesos y servicios útiles, aprovechables comercialmente... Así la transferencia tecnológica es un nexo entre la universidad y las empresas, para la generación de desarrollo científico y económico. <sup>7</sup>

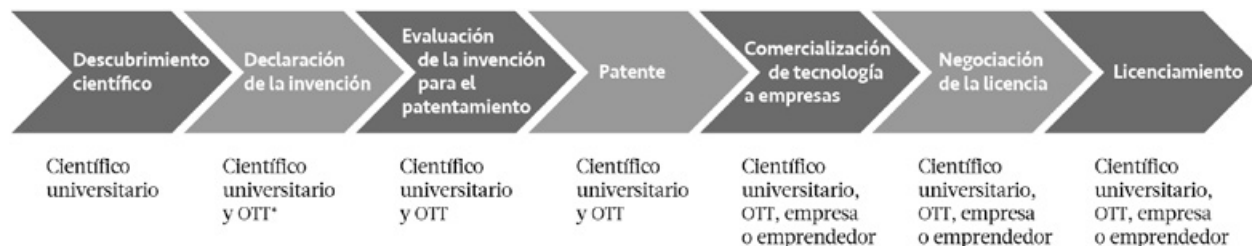
Un poco siguiendo la lógica de lo acontecido en Estados Unidos, se señala que ahí se dieron varios modelos de transferencia tecnológica respaldados por las principales leyes antes citadas. Estos modelos fueron el modelo lineal y el modelo dinámico. El primero, sustentado en Ley Bayh-Dole de 1980, pretendía transferir sus conocimientos a una empresa con fines comerciales, concretamente, de la universidad al sector industrial, e intervienen tres agentes: científicos universitarios, OTT y empresas; en la imagen 2 se muestra el proceso. Éste inicia con un descubrimiento científico-universitario financiado con recursos públicos y el registro de éste ante una Oficina de Transferencia

<sup>5</sup> Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica, *op. cit.*, pp. 43–44.

<sup>6</sup> Richard Nelson aboga por la idea del conocimiento como bien público, pues considera que si sólo se enfocan los esfuerzos hacia la industria, probablemente se detendría el desarrollo del conocimiento: Richard R. Nelson, «The market economy and the scientific commons», *Research Policy*, vol. 33, núm. 3, 2004, pp. 455–471.

<sup>7</sup> María del Socorro López, Juan Carlos Mejía y Rodolfo Schmal, *op. cit.*, p. 72.

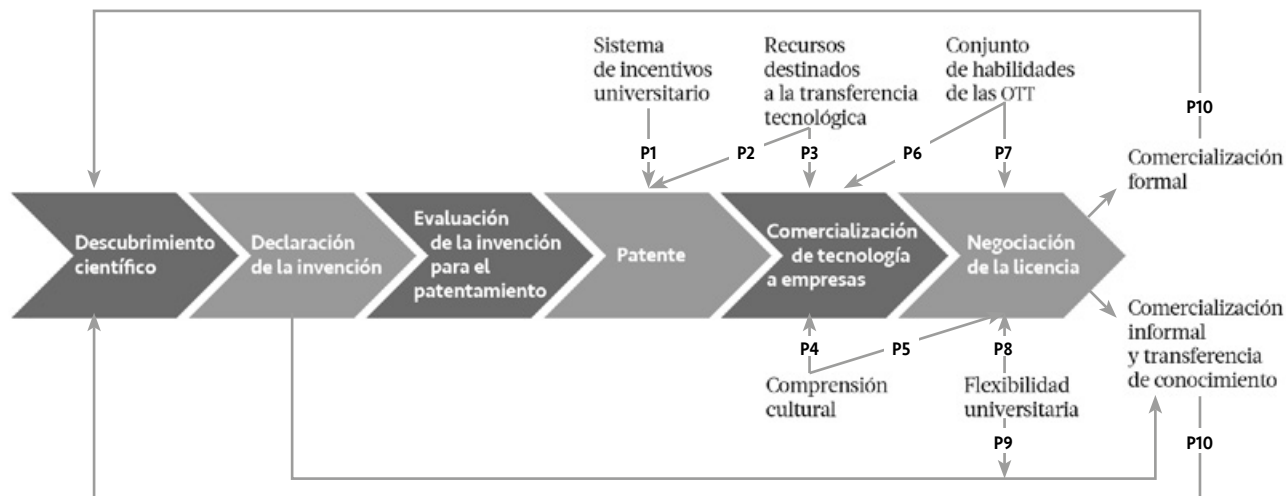
Imagen 2. Modelo lineal de transferencia tecnológica



Fuente: traducción y adaptación propia de Donald S. Siegel, David A. Waldman, Leanne E. Atwater y Albert N. Link, «Toward a model of the effective transfer of scientific knowledge from academicians to practitioners: qualitative evidence from the commercialization of university technologies», *Journal of Engineering and Technology Management*, vol. 21, núms. 1–2, 2004, pp. 119.

\*OTT: Oficina de Transferencia Tecnológica.

**Imagen 3.** Modelo dinámico de transferencia tecnológica



Fuente: *Ibid.*, p. 138.

Tecnológica (OTT). Se analiza la pertinencia comercial a juicio de la OTT.<sup>8</sup> Una vez que se concede la patente, la OTT puede comercializar la tecnología. La siguiente fase del modelo compromete trabajar con empresas o emprendedores para acordar un acuerdo de licencia. En la fase final, la tecnología se palpa en un producto comercializado.<sup>9</sup>

El segundo modelo es el resultado de dar una nueva forma al modelo lineal, bajo recomendaciones de especialistas y agentes que intervienen en el proceso de transferencia. En la imagen 3 se expone dicho modelo. Cabe resaltar que, en el modelo dinámico, el destinatario continuó siendo el sector productivo y el principal generador de conocimiento fue la universidad. De la imagen previa se desprenden los siguientes puntos descriptivos que fueron las propuestas integradas al modelo lineal:

P1. Universidades que proporcionan mayores incentivos para la participación de los profesores en la tecnología, transferencia que generará más patentes y licencias.

P2. Universidades que asignan más recursos a la OTT generarán más patentes y licencias.

P3. Universidades que asignan más recursos a la OTT a dedicar mayores esfuerzos a colocar en el mercado a las tecnologías.

P4. Bajo nivel de comprensión cultural reduce la eficacia de los esfuerzos de las universidades para colocar en el mercado el producto de las investigaciones científicas.

P5. Mal entendimiento cultural limita la negociación de acuerdos de licencia.

P6. OTT administradas por personas con experiencia en marketing, se esforzarán más por constituir asociaciones con empresas.

P7. OTT que son administrados por personas con experiencia en la negociación y *know-how* serán más exitosas en la consumación de acuerdos de transferencia de tecnología con empresas.

P8. Alto grado de inflexibilidad de la universidad resultará en menos acuerdos con las empresas para transferir tecnología.

P9. Cuando la inflexibilidad universitaria es alta, los científicos universitarios evadirán los procesos formales de transferencia tecnológica entre universidad-industria y buscarán métodos informales.

P10. Universidades que se involucran en transferencia tecnológica entre universidad-industria formal e informal amplían la actividad de investigación básica.<sup>10</sup>

El presente trabajo va más de la visión de transferencia tecnológica manejada por la anglosajona. Se cambia la denominación de transferencia de tecnología a transferencia de conocimiento.

<sup>8</sup> El interés de una industria sobre una nueva tecnología es suficiente razón para aceptar el patentamiento. En otras ocasiones, la OTT pronostica la viabilidad comercial previa al interés de la industria. La razón por la que se realiza esta práctica es por el alto costo del patentamiento, los recursos limitados de la universidad y los beneficios que éste puede generar en un futuro.

<sup>9</sup> La participación de los científicos universitarios no termina ahí, ellos pueden fungir como en el caso de las *start-ups* como asesores, accionistas, etcétera.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 137-140.

**Imagen 4.** Proceso de transferencia de conocimiento



Fuente: José Enrique Arias Pérez y Carlos Andrés Aristizábal Botero, «Transferencia de conocimiento orientada a la innovación social en la relación ciencia-tecnología y sociedad», *Pensamiento & Gestión*, núm. 31, 2011, p. 145.

Esto implica extender los alcances de la transferencia, dado que los impactos, destinatarios, fines, etcétera se amplían. Es por ello que se define a la transferencia de conocimiento como el intercambio de información, conocimiento, *know-how*, tecnología o innovación con fines mercantiles y/o sociales a través de mecanismos legales, entre los que destacan la propiedad intelectual o licencia con el objetivo de potenciar el desarrollo económico y social. Dentro de este proceso intervienen cuatro agentes: Estado, universidad, sector productivo y sociedad; para describir el proceso de transferencia de conocimiento se presenta la imagen 4.

Algunos elementos que se observan dentro del modelo de transferencia de conocimiento son los siguientes: el creador de conocimiento, el receptor, mecanismos jurídicos de transferencia, el objeto de transferencia, organismo intermediario o mediadora, y los agentes indirectos o facilitadores. Cabe señalar que el proceso de transferencia requiere elementos humanos altamente calificados y capacitados para su operación. Estas cualidades van desde el conocimiento del lenguaje científico, hasta aquellas que les permitan relacionarse con empresas, las instituciones gubernamentales, otros intermediarios, etcétera.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Federico Stezano, «Construcción de redes interorganizacionales de transferencia de conocimiento e innovación en el sector de agro-biotecnología en México», en Jaime Aboites y Claudia Díaz (eds.), *Innovación: instituciones, redes y aprendizaje*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Xochimilco/Miguel Ángel Porrúa, 2013.

*Organizaciones intermediarias:*

*Oficinas de Transferencia Tecnológica o de Conocimiento*

Las organizaciones intermediarias, como se presentó en la exposición del modelo Triple Hélice, son aquellas que colaboran con la comunicación e interacción de la academia, industria y Estado. Su objetivo es colaborar en la transferencia de conocimiento científico al sector privado o algún otro destinatario en aras de aumentar la competitividad, productividad, generación de nuevo conocimiento, abonar o solucionar alguna cuestión social. Laura MacDonald menciona otros objetivos como fomentar el desarrollo económico, así como la generación de empleo; impulsar el fortalecimiento de las relaciones entre academia y sector privado; posibilitar la transformación de conocimiento en productos y servicios en provecho de la sociedad; entre otros.<sup>12</sup>

Investigadores como Beraza Garmendia y Rodríguez Castellanos<sup>13</sup> hacen una diferencia entre las Oficinas de Transferencia Tecnológica por la relación con la autonomía para operar: a) departamentos especializados dentro de las organizaciones públicas de investigación, b) subsidiarias, y c) independientes.

Las OTT son instancias que ayudan a que estas relaciones tengan como resultado acciones benéficas para todos los agentes involucrados. Cabe señalar que el proceso de transferencia requiere elementos humanos altamente calificados y capacitados para su operación. Estas cualidades van desde el conocimiento del lenguaje científico, hasta aquellas que les permitan relacionarse con empresas, instituciones gubernamentales, otros intermediarios, etcétera.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> Laura MacDonald (ed.), *Management of intellectual property in publicly-funded research organisations: towards European guidelines: expert group report*, Luxembourg, Office for Official Publications of the European Communities, 2004.

<sup>13</sup> José María Beraza Garmendia y Arturo Rodríguez Castellanos, «Estructuras de intermediación para la transferencia de conocimiento universitario: las Oficinas de Transferencia Tecnológica», *Propiedad Intelectual*, núm. 13, 2010, pp. 152-176.

<sup>14</sup> Federico Stezano, *op. cit.*

En el año 2014 se registraron aproximadamente 117 oficinas de transferencia tecnológica y conocimiento en el país, de las cuales 80 estaban vinculadas a la Red de Oficinas de Transferencia Tecnológica en México. Según datos de Castañón Ibarra *et al.*, 46% de las mencionadas son empresas o consultorías y 31% lo conforman Centros Públicos de Investigación e Instituciones de Educación Superior Públicas.<sup>15</sup>

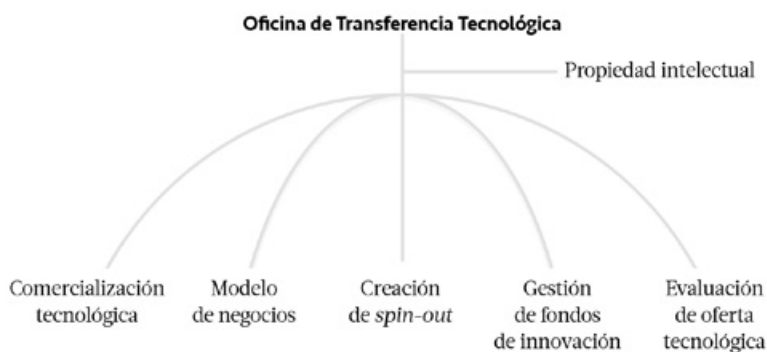
La Red OTT está integrada por Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, privadas, y empresas sin fines de lucro que cuentan con alguna organización intermediaria que fomenta la innovación, comercialización y transferencia tecnológica; además de apoyar en la interacción entre los generadores de conocimiento, el sector productivo y el Estado.<sup>16</sup> Entre las operaciones de las OTT destaca la asesoría para proteger el conocimiento a través de alguna figura de propiedad intelectual, además se favorece la comercialización, la gestión de fondos, entre otras acciones (imagen 5).

Además de la oferta y operación de las OTT es necesario conocer el contexto normativo e institucional que el Estado proporciona para su actuación. El marco normativo inicia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, fracción II, V y VII que señala el principio que orientará la educación pública, basado en los resultados del progreso científico; así como el papel del Estado quien apoyará la investigación científica y tecnológica;

<sup>15</sup> Rosario Castañón Ibarra, José Luis Solleiro Rebolledo y Jessica González Cruz, «Los retos de las Oficinas de Transferencia de Conocimiento en México», *Oficinas de transferencia tecnológica*, México, Red Universidad-Empresa América Latina y El Caribe, Unión Europea (ALCUE), 2015, p. 18, en [http://www.redue-alcue.org/website/content/publicaciones/librosaberes/oficinas\\_de\\_transferencia\\_tecnologica\\_2.pdf](http://www.redue-alcue.org/website/content/publicaciones/librosaberes/oficinas_de_transferencia_tecnologica_2.pdf)

<sup>16</sup> Red OTT México, *Nosotros*, Red OTT México AC, 2017, en <https://www.redott.mx/#nosotros>

**Imagen 5.** Oferta de las Oficinas de Transferencia Tecnológica



Fuente: elaboración con datos de Red OTT México, «Nosotros», Red ott México AC, 2017, en <https://www.redott.mx/#nosotros>

\*Spin-out es la creación de una nueva compañía independiente por transferencia de tecnología de un centro de investigación público o de una universidad.

le otorga, además, el derecho y la obligación en materia de investigación a las universidades e IES autónomas; asimismo, el artículo 73, fracciones XXV y XXIX-F, hace referencia a facultades que tiene el Congreso de la Unión para colaborar en el cumplimiento de la educación pública; expedir leyes que regulen transferencia tecnológica, creación de conocimiento científico y tecnológico necesarios para el desarrollo nacional.<sup>17</sup>

A escala federal, las leyes ordinarias respaldan la transferencia tecnológica y los organismos intermediarios como las Oficinas de Transferencia Tecnológica o de Conocimiento. La Ley General de Educación (LGE) en el artículo 7º, fracciones II, VII, menciona que la educación tendrá otros fines adicionales a los estipulados por el artículo 3º constitucional párrafo 2, de los que destacan, el fomento de actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica, así como su comprensión, aplicación y uso responsable, y en su artículo 14 fracción VI, VII, VIII se indica que corresponde a las autoridades educativas federales y locales proporcionar acceso a información para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación.<sup>18</sup>

Otra ley ordinaria, la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) regula la actividad científica-tecnológica del país, en ella se encuentran apartados que señalan los impactos, destinatarios, formas de transferir el conocimiento generado en los espacios universitarios.<sup>19</sup>

Además de las leyes indicadas con anterioridad existen otras como: Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Bases de Organización y Funcionamiento del Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica.

<sup>17</sup> H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1917, en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)

<sup>18</sup> H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados, *Ley General de Educación*, 1993, en [https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley\\_general\\_educacion.pdf](https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_general_educacion.pdf)

<sup>19</sup> H. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados, *Ley de Ciencia y Tecnología*, 2002, en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242\\_081215.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/242_081215.pdf)

Con relación a la práctica cotidiana de las OTT utilizan como mecanismos legales, principalmente, la Ley de Propiedad Industrial (patentes, registro de marcas, etcétera); Código Civil (contratos, convenios, etcétera); Código de Comercio (transacciones comerciales); entre otras.

En el año 2013, las Oficinas de Transferencia de Conocimiento fueron apoyadas económicamente por instituciones gubernamentales como la Secretaría de Economía y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) con el Fondo Sectorial de Innovación (Finnova)<sup>20</sup> a fin de impulsar la vinculación entre el sector productivo y los generados de conocimiento a través de las Oficinas de Transferencia de Conocimiento.

Aunado a lo anterior, la política establecida en el Plan de Desarrollo Nacional de 2013-2018<sup>21</sup> dejó ver las intenciones del Estado en fomentar una economía basada en el conocimiento y fortalecer la vinculación entre el sector académico, público y privado con el sector productivo.

<sup>20</sup> Conacyt y Secretaría de Economía, *Fondo Sectorial de Innovación (FINNOVA)*, 2013, en <http://www.conacyt.gob.mx/index.php/sni/convocatorias-conacyt/convocatorias-fondos-sectoriales-constituidos/convocatoria-se-conacyt-sectorial-de-innovacion/convocatorias-cerradas-se-conacyt-sectorial-de-innovacion/convocatoria-2013-02/9637-convocatoria-2013-02/file>

<sup>21</sup> Gobierno de la República, *Plan de Desarrollo Nacional 2012-2018*, 2012, en <http://www.itesa.edu.mx/pdf/PND.pdf>

La universidad es un ente capaz de engendrar, mediante la generación de conocimiento, una transformación económica, política y social sustancial positiva para la nación.

## Conclusiones

Como se puede ver en esta breve revisión, el Estado, a través de políticas públicas de ciencia y tecnología, promueve asignar recursos a las Instituciones de Educación Superior, Organismos intermediarios, así como Centros de Investigación a favor de la transferencia de conocimiento que fortalezca el sector productivo y con ello se incremente el crecimiento económico del país. Este reto coloca a las universidades como uno de los agentes principales del proceso, puesto que de ellas surge, en gran medida, el conocimiento necesario para el progreso en diferentes áreas estratégicas del país. Sin embargo, con el hecho de tener la intención estatal no es suficiente.

México pretende adaptar políticas anglosajonas como táctica para su crecimiento económico y desarrollo, no obstante, el contexto de la nación es diferente al estadounidense. Tal parece que la estrategia necesita algunas adecuaciones para producir mejores resultados. Aún existen vacíos legales sobre el tema que en un futuro deberán debatirse.

De lo que no cabe duda es que la universidad es un ente capaz de engendrar, mediante la generación de conocimiento, una transformación económica, política y social sustancial positiva para la nación y más aún si la Institución de Educación es pública, pues dentro de sus objetivos y compromisos se encuentra el incidir y aportar positivamente a la sociedad. De igual manera, es de suma importancia el proceso de transferencia de conocimiento y vinculación que ésta realiza y mantiene con los diferentes actores sociales. Es por ello que más allá de oficinas descentralizadas de vinculación, es necesario concentrar esfuerzos en un solo espacio, las Oficinas de Transferencias de Conocimiento con un modelo específico de transferencia que fortalezca el vínculo de colaboración entre academia-Estado-agente social. 🌱

